

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Resolución de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Diputación Provincial de León.—*Distribución de fondos por capítulos del mes de Octubre.*

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 del mes de Septiembre último.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*

Jefatura de Minas.—*Solicitudes de registro a favor de D. Alberto Vázquez Vivar.*

Junta económica de Presa.—*Anuncio de subasta.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.—*Circular.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitoria.

Anuncio particular.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1937

Mes de Octubre.

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.	57.673 20
2.º	Representación provincial.	1.333 37
5.º	Gastos de recaudación	3.657 77
6.º	Personal y material.	38.036 91
7.º	Salubridad e Higiene	»
8.º	Beneficencia.	109.305 61
9.º	Asistencia social.	1.750 00
10.	Instrucción pública.	4.932 64
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	66.816 15
14.	Agricultura y ganadería.	166 74
17.	Devoluciones.	277 78
18.	Imprevistos	666 74
	TOTAL.	284.616 91
19	Resultas.	932.743 55
	TOTAL GENERAL.	1.217.360 46

Importa esta distribución las figuradas un millón doscientas diez y siete mil trescientas sesenta pesetas y cuarenta y seis céntimos.

León, 9 de Octubre de 1937.—El Interventor accidental, Santiago Manóvil.

SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 1937.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL)

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1937

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 1937.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	47.261	46	18.577	05			28.684	41
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos	708.389	59	500				707.889	59
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	18.200		3.764	72			14.435	28
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	4.500		612				3.888	
8.º	Arbitrios provinciales	8.000		400				7.600	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	778.000		104.517	29			673.482	71
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	338.764	48			666.395	18
11	Recargos provinciales	250.000						250.000	
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	112.372	91					112.372	91
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.								
15	Multas	5.000		900	60			4.099	40
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	300.568	24	10.622	46			289.945	78
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.273.230	24	1.269.552	15			1.003.678	09
	TOTALES	5.510.682	10	1.748.210	75			3.752.471	35
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	676.323	23	82.133	36			594.189	87
2.º	Representación provincial.	16.000		5.682	01			10.317	99
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	43.893	02	1.000				42.893	02
6.º	Personal y material.	448.990	75	234.923	75			214.067	
7.º	Salubridad e higiene.								
8.º	Beneficencia	1.311.667	21	392.370	23			919.296	98
9.º	Asistencia social.	21.000		6.892	04			14.107	96
10	Instrucción pública.	59.190	80	6.614				52.576	80
11	Obras públicas y edificios provinciales.	737.193	45	127.469	85			609.723	60
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	2.000						2.000	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	2.166	66	1.366	66			800	
18	Imprevistos	8.000		3.827	90			4.172	10
19	Resultas	1.559.141	01	626.397	46			932.743	55
	TOTALES	4.885.566	13	1.488.677	26			3.396.888	87

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	1.748.210	75
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.488.677	26
EXISTENCIA EN CAJA.	239.533	49

En León, a 30 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Interventor accidental, *Santiago Manovel*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 1937—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.—El Secretario, *José Peláez*.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonides Gutiérrez, Avelino Gutiérrez, Aladino Orichea, Blas García, Florencio Díez, Robustiano García, Alonso Gutiérrez, Marceliano Díez y Jerónimo García, vecinos de Orzonaga, y Mariano Lorenzana, vecino de Matallana de Torio, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 19 de Octubre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—(Ilegible).

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRICTO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Albeto Vázquez Vivar, vecino de La Coruña se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Septiembre, a las doce una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *A Mayor Gloria y Solemnidad de la Propagación del Reinado del Sagrado Corazón de Jesús*, sita en término de Salientes Ayuntamiento de Palacios del Sil. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de una calicata de dos metros de largo y uno y medio de profundidad y cincuenta centímetros de ancho; desde este punto al O., 21° 50' N., se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al N. 21° 50' E., se medirán 500 metros y se colocará a la 2.ª; desde ésta al E., 21° 50' S., se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta al S., 21° 50' O., se medirán 500 metros y quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.378. León, 14 de Octubre de 1937.—Gregorio Barrientos.

JUNTA ECONOMICA DE PRESAS

Mercancías apresadas

Anuncio de subasta

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de Mayo del año actual (B. O. número 206 del día 14), el día 29 de los corrientes, y a partir de las once de la mañana, se celebrará ante la Junta Económica de Presas, reunida en la Intendencia de Marina de este Departamento Marítimo, las subastas para la enajenación de las importantes partidas de guisantes, lentejas y manteca de cerdo, procedentes de barcos apresados, con el detalle y condiciones fijadas en el correspondiente pliego, que los que deseen interesarse en la subasta pueden libremente examinar, antes de esa fecha, en el local de la referida Intendencia de Marina y en el Gobierno civil de León.

Ferrol, 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario de la Junta de Presas, Ramón Martínez Zárata.

Pliego de condiciones para la enajenación en subasta pública de las mercancías procedentes de la Presa del Vapor "Mirapanu".

1.ª En el día y hora oportunamente anunciados, se celebrarán ante la Junta Económica de la Presa del Vapor «Mirapanu», las subastas para adjudicar en venta las mercancías siguientes:

38.529 kilogramos de guisantes verdes.

215.390 idem de guisantes mondados.

69.013 idem de lenteja mezclada.

12.300 idem de manteca de cerdo.

Los pesos reseñados son aproximados y en la adjudicación y entrega de la mercancía se determinará exactamente la cantidad asignada a cada licitador conforme al precio y cantidad que fije en su proposición respectiva.

2.ª Para cada partida de mercancías se celebrará una subasta independiente, realizándose éstas una a continuación de otra, a partir de la hora anunciada y por el orden en que están enumeradas en la condición anterior.

3.ª Estas mercancías se encuentran depositas en los almacenes del muelle de Ferrol, donde podrán ser examinadas por los que deseen interesarse en las subastas, todos los días laborables de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, no admitiéndose reclamaciones sobre la calidad y condiciones de dichas mercancías una vez hecha la adjudicación.

4.ª Los licitadores, presentarán por sí o por apoderado, sus solicitudes bajo sobre ante la Junta al empezar la celebración de cada subasta y en el plazo prudencial que para ello el Presidente conceda. También se admitirán las remitidas a la misma Junta por correo siempre que lleguen a poder de la misma antes de comenzar la apertura de pliegos, constituyan en su caso, el depósito de garantía establecido en la condición novena y cumplan las demás condiciones fijadas en este pliego.

5.ª Consignarán con toda claridad los licitadores en sus proposiciones los precios que ofrezcan, que nunca podrán ser inferiores a los siguientes:

Guisante verde, 0,25 pesetas el kilogramo.

Guisante mondado, 0,20 id. id.

Lenteja mezclada, 0,25 id. id.

Manteca de cerdo, 1,00 id. id.

6.ª También expresarán con toda claridad las proposiciones, la cantidad de mercancía que solicitan, pudiendo pedir la adjudicación de toda la partida objeto de la subasta o sólo parte de ella, En este caso la petición de cantidad tendrá que ajustarse ne-

cesariamente a uno o varios de los lotes de 5.000 a 15.000 kilogramos en que las mercancías se encuentran clasificadas y apiladas en los almacenes. La adjudicación se hará siempre teniendo en cuenta, en primer lugar, los precios ofrecidos, por orden de mayor a menor hasta agotar los lotes disponibles.

7.^a Los adjudicatarios, además del precio de compra, satisfarán los derechos arancelarios correspondientes a las mercancías que se les adjudiquen, cuya cuantía aproximada es la siguiente:

Guisantes verdes y mondados, 27,59 pesetas papel los 100 kilogramos.

Lentejas, 20,49 id., id., id., id.

Manteca de cerdo, 183,06 id., idem, idem, idem.

8.^a También serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos necesarios para retirar la mercancía de los almacenes, así como los impuestos que graven este contrato y los gastos de custodia y almacenaje de la mercancía desde su adjudicación.

9.^a En el momento de hacerles la adjudicación, depositarán los adjudicatarios ante la Junta el 10 por 100 del importe de la adjudicación, cuya cantidad se devolverá al cumplir sin responsabilidad las obligaciones contraídas.

10. Conforme a lo establecido en la norma novena de las aprobadas por Orden del 12 de Mayo de 1937, para el régimen de estas presas, los adjudicatarios entregarán a la Junta Económica el importe total del lote o partida que se les haya adjudicado en el plazo máximo de cinco días, a partir de la adjudicación y, una vez efectuado este pago, adquirirán el derecho y la obligación de retirar su mercancía en el plazo de quince días. El incumplimiento de estas obligaciones es causa de la anulación de la subasta en quiebra del rematante, que perderá el depósito constituido, sin perjuicio de las demás responsabilidades.

11. Los rematantes, al retirar las mercancías que se les hayan adjudicado, podrán repesarlas, también por su cuenta. Intervendrá en este repeso la Junta Económica de la presa y el resultado final que arroje se tomará como definitivo para determinar la cantidad líquida que ha de pagar el adjudicatario abonando o

reintegrándosele las diferencias que resulten con lo previamente pagado.

12. Para las demás incidencias no detalladas en este pliego se estará a las normas generales de la contratación del Estado y especialmente las que rigen en el Ramo de Marina.

Ferrol, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario de la Junta, Ramón Martínez Zárate.—V.º B.º: El Presidente, Luis Maldonado.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda con motivo de la desaparición de efectos Timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos de la población de Salas (Asturias), durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la Regla 7.^a del art. 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación, si supieran, el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo para el descubrimiento de los referidos valores.

Relación de efectos desaparecidos

De 0,25 pesetas, número 500, numeración: 887.501 al 88.000.

De 0,15 pesetas, número 500, numeración 166.501 al 67.000.

Castropol, 11 de Septiembre de 1937.—El Delegado de Hacienda accidental, (ilegible).

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Regueras de Arriba*

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Formado el proyecto de presump-

to municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales, y en los ocho siguientes, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes o entidades interesadas.

Regueras de Arriba, 13 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Agapito Castrillo.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario.

Cubillas de Rueda, a 16 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Santiago Maraña.

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

No habiendo satisfecho sus recibos por arbitrios municipales, los contribuyentes cuya relación obra en esta Alcaldía, declaro incursos en el apremio de único grado con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas a los morosos, en la inteligencia de que si se verifica el pago dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho recargo se reducirá al 10 por 100.

Vega de Espinareda, a 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Saturnino Alonso.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del mes actual, una habilitación de crédito de 173,25 pesetas al capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto de gastos del actual ejercicio y un suplemento de crédito de 200 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, cuya habilitación y suplemento se cubrirán con el exceso de los ingresos sobre los pagos y superávit sin aplicación del presupuesto liquidado del anterior ejercicio, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclama-

ciones que autoriza el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal. Trabadelo, 14 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Camilo Santín.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales, y en los ocho siguientes, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas.

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual pueden ser examinados y presentarse reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Pedro Bercianos, 16 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Vicente Terrero.

Ayuntamiento de Fresnedo

Formados el reparto de rústica y pecuaria, y los padrones de urbana para el próximo año 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, desde el día 25 del corriente al 15 de Noviembre próximo, al objeto de que puedan examinar los interesados y formular las reclamaciones que estimen justas.

Fresnedo, 18 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gabriel Arroyo.

Ayuntamiento de Paradaseca

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los siguientes documentos, formados para el año 1938:

Padrón de edificios y solares, por ocho días, a partir del día 15 del

Repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días, a partir del día 25 del mismo.

Matricula de industrial, por diez días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Expediente de suplemento de crédito al Capítulo XVIII, único de imprevistos del vigente presupuesto ordinario, con cargo al sobrante de resultados de ejercicios anteriores, por quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL (art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924).

Paradaseca, 12 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Nicanor Alonso.

Ayuntamiento de Villamañán

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de vehículos automóviles formado para el año de 1938,

Villamañán, 15 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Tomás Garzo.

Ayuntamiento de Matallana

Formados el padrón de vehículos automóviles, el padrón de edificios y solares, y el reparto de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días el primero de dichos documentos, y por el de ocho los restantes, para oír reclamaciones.

Matallana, a 18 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Juan Barrón.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y el padrón de la contribución urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1938, estarán expuestos al público por el plazo de ocho días, a partir del día 25 del actual mes de Octubre, en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que estén pertinentes. Pasado dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 14 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Elias Gallego.

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Con el fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y cada uno por el plazo que se indica, los documentos siguientes:

1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año, durante el plazo de quince días.

2.º Expediente que se tramita de suplemento de crédito, dentro del presupuesto del año en curso, por pesetas 300, durante el plazo de quince días.

Villamartín de Don Sancho, a 13 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Luis Puente.

Entidades menores

Junta vecinal de Azadinos

Habiendo acordado la Junta vecinal del pueblo de Azadinos arrendar los aprovechamientos de pastos de los campos conocidos por «Prado Moral», «Rengalengo» y «Reguera Viesiella», en su término, por el presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que la subasta para llegar al referido arriendo, tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Octubre, y hora de las diez de la mañana, en los locales de la casa escuela de Azadinos.

Para examen del pliego de condiciones del arriendo, en casa del Presidente de la referida Junta, donde se halla expuesto.

Azadinos, 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, José Gutiérrez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la sanción que como responsabilidad civil le fué impuesta por el Excmo. Sr. General de la División por Decreto de 8 de

Agosto último, al expedientado Sixto Muñiz Martínez, vecino que fué de esta capital, señalada en cinco mil pesetas, y en el que está acordado sacar en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el tipo de tasación los bienes embargados, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate se podrá hacer en calidad de poder ceder a un tercero, señalándose para dicho acto el día 10 de Noviembre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado (Cervantes, 10), previniéndose que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad y no han sido presentados títulos de propiedad de las mismas. Y en un solo lote.

Bienes objeto de la subasta

Un cercado, en el pueblo de Villacete, término municipal de Valdefresno, al sitio de «La Fuente», de 2 heminas poco más o menos, que linda: O. ie te, partija de Cándido Alonso, hoy de Bias López Mirantes; Mediodía, de Isidora Ferrero, hoy de Millán Martínez e Hilario Aller; Poniente, partija de Mariano Muñiz, hoy de Santos Gutiérrez y Norte, campo común. Tasado en 500 pesetas.

Dado en León a 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la sanción que como responsabilidad civil fué impuesta por el Excmo. Sr. General de la División por Decreto de 9 de Agosto último, al expedientado Julián García Martínez, señalada en mil pesetas, y en el que está acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados; advirtiéndose

a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate se podrá hacer a calidad de ceder a un tercero, para cuyo acto se señala el día 29 del actual y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, Cervantes, 10.

Bienes muebles objeto de la subasta y un solo lote

Un reloj de pared usado en 15 pesetas.

Dos jamunas-calzadoras asiento de madera, tasadas en 7 pesetas.

Seis sillas de madera usadas en 20 pesetas.

Tres estantes usados en 4 pesetas.

Tres entrepaños usados en 1 peseta.

Un cuadro comedor en 1 peseta.

Dos maceteros de madera en 3 pesetas.

Un cesto y una muñeca en 1 peseta.

Una mesa madera usada en 1 peseta.

Una cama madera usada con tablero y somier en 40 pesetas.

Una mesita en 10 pesetas.

Un armario de luna usado en 70 pesetas.

Un cajón de madera en 1 peseta.

Un lavabo sin palangana y luna corriente en 20 pesetas.

Cuatro frascos vacíos y un perro escayola en 1 peseta.

Un baúl con seis prendas vestir usada en 6 pesetas.

Un timbre eléctrico usado en 4 pesetas.

Una cama madera con somier, usados en 30 pesetas.

Una mesa-camilla, pequeña, madera chopo en 9 pesetas.

Una imagen de la Virgen del Camino en 1 peseta.

Una coqueta con luna pequeña en 2 pesetas.

Un cajón con tres trapos viejos en 1 peseta.

Una figura escayola en 0,50 pesetas.

Una mesita de madera y una repisa en 3,50 pesetas.

Una mesa de madera, de cocina, usada en 4,00 pesetas.

Una silla usada en 2 pesetas.

Un armario cocina de dos cuerpitos en 25 pesetas.

Trece piezas batería cocina en 6 pesetas.

Un arca madera con alguna herramienta carpintero en 14 pesetas.

Una amaca de madera y lona en 4 pesetas.

Dos garrafones en 3 pesetas.

Un banco de carpintero en 10 pesetas.

Varias maderas de andamiaje en 5 pesetas.

Total 344,00 pesetas.

Dado en León a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la sanción que como responsabilidad civil le fué impuesta por la Autoridad Militar, por Decreto de 9 de Agosto último, a los expedientados Ricarda Díez García y Urbano Sánchez Díez, vecinos de esta capital, señalada en mil pesetas cada uno, y en el que está acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, señalándose para dicho acto el día veintinueve del actual, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Cervantes, 10) y en un solo lote.

Bienes muebles objeto de la subasta

	Ptas.
Una mesa de madera de chopo, usada, en	6,00
Nueve cuadros de pared propaganda, en	1,00
Varias piezas batería de cocina, en	2,00
Cuatro sillas de madera, en	8,00
Una mesa camilla, en	6,00
Un arca de madera, usada, en	8,00

Una romana, en mal uso, en	1,00
Tres cubos chapa y 42 piezas batería cocina, en . .	18,00
Una cama madera, con somier, usada, en	60,00
Una manta en mal uso, en .	4,00
Un cobertor blanco, en . . .	3,00
Una mesilla de noche, en . .	6,00
Un baúl usado, en	6,00
Seis sillas madera, con asiento cartón-piedra, en	24,00
Un aparador usado, en . . .	30,00
Varios efectos de cristal y loza, en	8,00
Un neceser de madera, usado, en	4,00
Diez y siete discos gramola, usados, en	17,00
Varias ropas de mujer y hombre, en mal uso, en . .	15,00
Una mesa de madera, en . . .	12,00
Un tapete negro, de la anterior, en	1,00
Un abrigo y un chaleco de caballero, usados, en . . .	6,00
Dos camas, una de madera, con colchón, colcha y almohada, y otra de hierro, con jergón, en	65,00
Un baúl, con varios trapos y ropas, en	2,50
Total pesetas	313,50

Dado en León a 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única del que refrenda se da cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de expediente de incautación de bienes contra D. Celestino de la Piedad Campos, vecino de Conforcos, y por medio del presente se requiere a dicho expedientado para que en término de diez días satisfaga la cantidad de 3.000 pesetas en que se ha fijado la responsabilidad civil, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a la venta de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la antes expresada.

Dado en La Bañeza a 13 de Octu-

bre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

° °

Don Julio Fernández y Fernández, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única del que refrenda, se da cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de expediente de incautación de bienes contra Teodoro Carbajo, Agustín Vidal Lobato y Mariano Aparicio Ramos, vecinos de Castroalbón, y por medio del presente se requiere a dichos expedientados para que en término de diez días, satisfagan la cantidad de mil pesetas cada uno de los dos primeros y de cinco mil pesetas, el Mariano Aparicio Ramos, en que ha sido fijada la responsabilidad civil; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a la venta de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir las antes expresadas.

Dado en La Bañeza a 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

° °

Don Julio Fernández y Fernández, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado de mi cargo y Secretaría única del que refrenda, se da cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de expediente de incautación de bienes contra Santiago Celadilla Alegre, vecino de Bustillo del Páramo, y por medio de la presente se requiere a dicho expedientado para que en término de diez días satisfaga la cantidad de tres mil pesetas, en que ha sido fijada la responsabilidad civil; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a la venta de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la antes expresada.

Dado en La Bañeza, a 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 37 de orden en el año actual, por estafa, cometido por el cartero rural de Vega de Espinareda, colocando, al parecer, en la correspondencia, sellos ya usados y quedándose con el importe de los legítimos, que habían de estamparse en aquélla, se dictó providencia en el día de hoy mandar citar en forma legal, al testigo D. Luis López, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Vega de Espinareda y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la mentada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que tenga lugar lo acordado, se libra el presente en Villafranca del Bierzo a 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Turnán.

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumarlo que instruyo con el número 130 de 1937, por hurto, ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, sustraído en esta capital el 25 de Septiembre pasado al vecino de Azadinos, Isidoro Alvarez Hidalgo, debiendo en su caso ser puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima posesión.

Reseña del semoviente

Un pollino capón, de unos seis años, de cinco a seis pulgadas de alzada, pelo cardino.

León, 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial.—Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y como consecuencia de expediente tramitado ante la Comisión Provincial de Incautación de bienes de la provincia sobre responsabilidad civil de Aquilino Fernández Silván, Alfonso Santamaría Provecho y Esteban Panizo Martínez, vecinos de Santa Marina de Torre, del término de Albares de la Ribera y de este partido judicial, por providencia de esta fecha se ha acordado requerir a estos tres inculcados por medio del presente edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de ocho días, satisfagan la multa de quinientas pesetas el primero y de doscientas pesetas cada uno de los otros dos a que han sido condenados en el aludido expediente y si no lo verificasen y los bienes embargados al Aquilino Fernández Silván, no llegasen a cubrir la responsabilidad establecida, se sobreseerá provisionalmente el expediente respecto a la suma impagada, hasta que mejore de fortuna o transcurra el plazo de quince años, que es el de prescripción, sobreseyendo también provisionalmente aquél en cuanto a Esteban Panizo Martínez y Alfonso Santamaría Provecho, por carecer de bienes de fortuna y con la misma reserva.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los referidos inculcados, se expide el presente en Ponferrada a 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se dictó sentencia, cuyos particulares son como siguen:

En la ciudad de León a 16 de Marzo de 1937. El Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Marcelino

González Caballero, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto de una bicicleta, de la propiedad de Victoriano Aller Alvarez, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Marcelino González Caballero, a la pena de cinco días de arresto menor y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización civil, por haberse recuperado la bicicleta sustraída al perjudicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado que se halla en ignorado paradero, expido la presente en León a 11 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—E. Alfonso.—V.º B.º El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Pola de Gordón
Don Bernardino García, Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a once de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Bernardino García González, Juez municipal de su término que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante D. Manuel García Viñuela, casado, industrial y vecino de esta villa y de la otra, como demandado, Generoso García Viñuela, de igual vecindad, sobre pago de mil pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda debó condenar y condeno al Generoso García Viñuela, declarado en rebeldía a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al Manuel García Viñuela, las mil pesetas reclamadas por este juicio, como también las costas y gastos del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino García.—Rubricado.»

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Pola de Gordón a trece de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Bernardino García.—Por su mandato, Juan Llamas.

Núm. 406.—11,50 ptas.

Requisitoria

Siara Herrero, Julián, vecino de Villafer y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad que tenían por objeto citarle para comparecer al juicio oral del sumario número 23 por atentado; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Valencia de de Don Juan a 14 de Octubre de 1937.—El Secretario, José Santiago.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga

Se convoca a todos los regantes y demás usuarios de la Presa Bernesga, a la Junta general ordinaria que se celebrará previa autorización gubernativa, a las diez horas del día siete de Noviembre próximo, en primera convocatoria y en segunda, de no haber número suficiente el día catorce a la misma hora y lugar en su domicilio social de Trobajo del Camino, para tratar los asuntos siguientes:

Lectura de la memoria semestral, aprobación del presupuesto, provisión de la plaza de guarda, propuestas e instancias por escrito a la Comunidad, renovación de Jurados, Comisiones.

Las representaciones deberán presentarse en Secretaría durante los tres días que preceden a la celebración de la Junta, desde las quince a las diez y siete horas.

Trobajo del Camino, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comunidad, Leopoldo F. Selva.

Núm. 409.—14,50 ptas.